



**PLE-TCE-1-27-07-2022-EXT**

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Administrativa No. 036-2022-PLE-TCE, de miércoles 27 de julio de 2022, a las 15H30, con los votos a favor de la señora jueza y de los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Ángel Torres Maldonado y magíster Guillermo Ortega Caicedo, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Considerando**

- Que,** conforme al artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, al Tribunal Contencioso Electoral, como parte de la Función Electoral, garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; y, se rige por los principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Tribunal Contencioso Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: *"1. Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas. 2. Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales (...)"*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, atribuye al Tribunal Contencioso Electoral la facultad para expedir normas sobre ordenación y trámite de los procesos, así como las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento;
- Que,** con resoluciones 019-13-08-2012, de 13 de agosto de 2012 y 023-14-08-2012, de 14 de agosto de 2012, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral aprobó en primera discusión, y posteriormente en segunda y definitiva discusión el REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial No. 778, de 30 de agosto de 2012;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas,



Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020 y su posterior reforma aprobada mediante Resolución No. PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, de 25 de marzo de 2022, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 34, de 1 de abril de 2022;

**Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-2-09-06-2020, de 9 de junio de 2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral aprobó el Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 682, de 18 de junio de 2020;

**Que,** el artículo 12 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral, establece: *“Confidencialidad y reserva.- Los proyectos de providencias, autos, resoluciones y sentencias provenientes de los despachos de los jueces de instancia o sustanciadores del Pleno del Organismo, constituyen insumos de trabajo no oficial, no son de carácter público y no tienen valor jurídico alguno, por tanto gozarán de confidencialidad y reserva hasta que los mismos sean conocidos, aprobados y notificados a las partes procesales. **Las deliberaciones y los votos en el Pleno, gozarán de reserva hasta que la decisión que corresponda sea notificada a las partes procesales y terceros interesados.** Los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, secretario general, secretarios relatores y servidores, son responsables de guardar la reserva y confidencialidad de toda la información, bajo prevenciones administrativas, civiles y penales por la divulgación de la misma.”;*

**Que,** se requiere contar con un procedimiento que garantice la aprobación de las actas de las sesiones jurisdiccionales, por los jueces principales, jueces suplentes o conjueces ocasiones que lo integraron.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve expedir la siguiente:

### **REFORMA AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Artículo 1.-** Sustituir el artículo 27 por el siguiente:



**“Actas de las sesiones.-** De las sesiones ordinarias administrativas y extraordinarias administrativas se levantará un acta íntegra y una versión resumida. El acta resumida será aprobada por los jueces que participaron en la sesión.

De las sesiones jurisdiccionales sólo se levantará un acta resumida, que podrá ser puesta a consideración del Pleno en la misma sesión, previa a su clausura, para su inmediata aprobación.

Las actas íntegras y resumidas serán suscritas por quien presida la sesión y el Secretario General del Tribunal.”

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente reforma al Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

**RAZÓN:** Siento por tal que la reforma al Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en las Sesiones: Ordinaria Administrativa No. 032-2022-PLE-TCE, celebrada el 26 de julio de 2022; y, Extraordinaria Administrativa No. 036-2022-PLE-TCE, celebrada el 27 de julio de 2022.- Lo certifico.-

Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**

